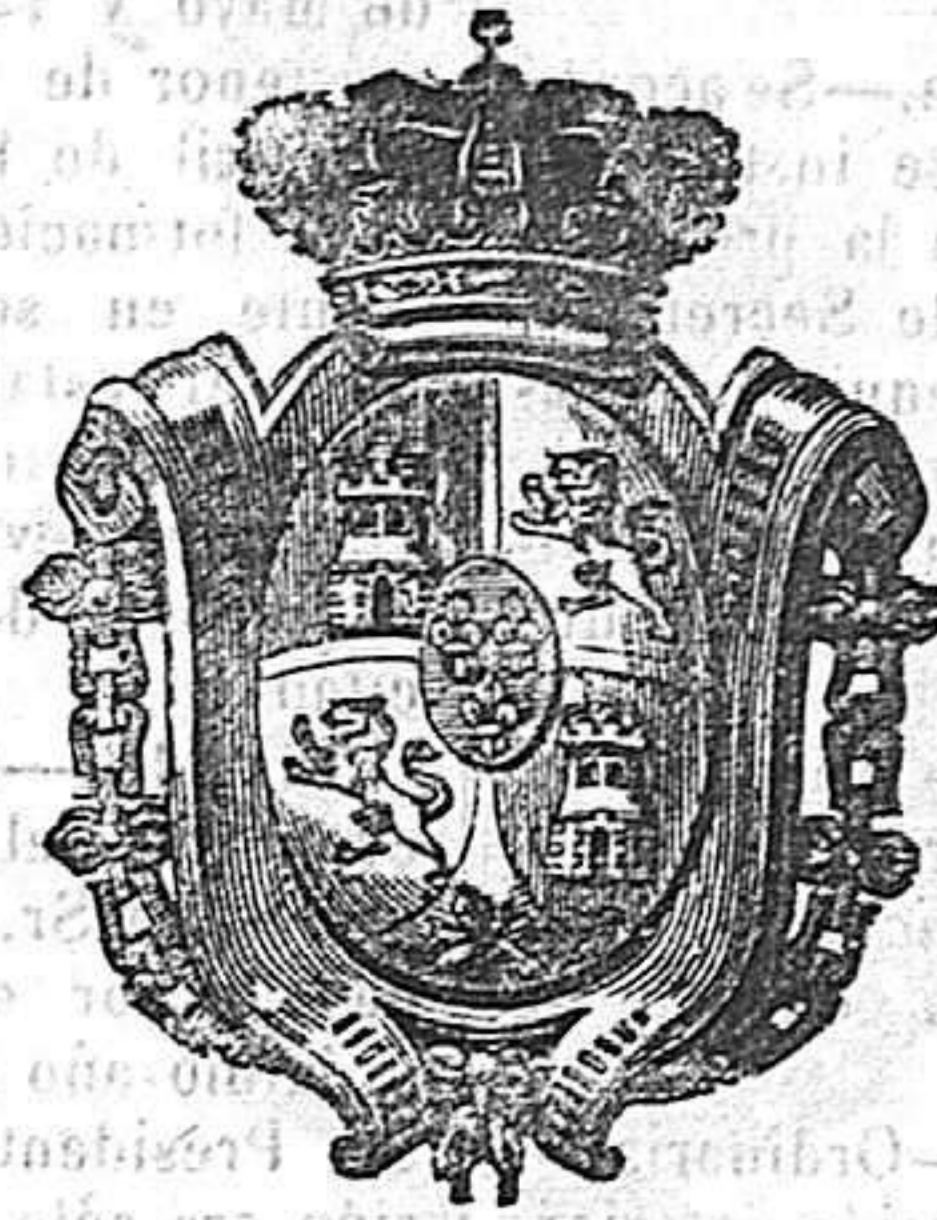


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Heród.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

RESOLUCIONES JUDICIALES
(Gaceta del 31 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los Reales decretos expedidos por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 y 18 del corriente mes, publicados en la *Gaceta de Madrid* del 8 y 19, respectivamente, concediendo indulto á desertores, prófugos y mozos no alistados;
El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:
Primero. Los desertores, prófugos y mozos no alistados que deseen acogerse á indulto, promoverán instancia expresando con claridad su nombre, dos apellidos, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio que tengan al formular la petición; Cuerpo, fecha y punto de la deserción, ó reemplazo á que perteneciera y zona de reclutamiento respectiva en la que debieron alistarse, según su clase. Con estas instancias deberán presentarse á las Autoridades militares ó á los Alcaldes del punto donde se hallen, si residen en España, quienes las cursarán á los Capitanes generales correspondientes. Los que se encuentren en el extranjero, la presentación y entrega de la petición las verificarán ante los Agentes Consulares de España, quienes á su vez las remitirán directamente á este Ministerio, expresando la fecha de la presentación personal de los interesados.
Segundo. Los prófugos y mozos no alistados podrán solicitar también, á reserva de lo que resulte de su expediente de indulto, la redención á metálico por 1.500 pesetas, acompañando los que residan fuera de España letra de fácil cobro á favor del Jefe de la zona de reclutamiento res-

pectiva. Se concederá igual redención á aquellos reclutas que, aun cuando declarados desertores por la jurisdicción militar, no llegaron á ingresar en Cuerpo ó no fueron entregados á las partidas receptoras.
Tercero. Los Capitanes generales de la Península é islas adyacentes, previo informe en su caso de las Comisiones mixtas, y oyendo en todos al Ministerio fiscal, aplicarán el indulto de la penalidad ó correctivo que proceda con arreglo al Código de Justicia militar ó ley de Reclutamiento, y destinarán los desertores á los Cuerpos de su procedencia ó á otros del mismo distrito, en los que deberán servir el mismo tiempo que estuvieron en filas en la Península los demás individuos de su reemplazo, siéndoles de abono el servido con anterioridad ó la deserción. Los prófugos indultados deberán pasar á la situación que á cada uno correspondiera, sufriendo sorteo supletorio aquellos que no hubieran sido sorteados. Los mozos no alistados serán incluidos en el primer alistamiento que se forme.
Cuarto. Los desertores, prófugos y mozos no alistados á quienes se indulte, que residan en el extranjero, podrán continuar en su residencia por tiempo ilimitado cuando no tengan responsabilidad de servicio en filas ó hasta que sean llamados los que deben ingresar en ellas.
Quinto. Los indultados por cualquier concepto que no se presenten en el punto que se les designe en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se les comunique el indulto, se entenderá que renuncian al mismo, quedando, por tanto, sin efecto.
Sexto. De los indultos que apliquen los Capitanes generales darán cuenta á este Ministerio, acompañando testimonio para notificar á aquellos que residan en el extranjero.
Séptimo. Por el Ministerio de la Guerra, oyendo al de Gobernación en los casos que por su índole lo requieran, serán resueltas cuantas dudas se ofrezcan para la aplicación de esta Real orden.
De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1901.—Weyler.—Señor....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.
Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de iguales asignaturas en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.
Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.
Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas pongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.
Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.
(Gaceta del 18 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 10
Don Pedro Lluch y Roman, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,
Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para

los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
En caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última subasta que tendrá lugar el día que haga diez, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera.
Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
San Vicente dels Calders, 29 de Diciembre de 1901.—Pedro Lluch.
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de LA RIBA durante el tercer trimestre de 1901.
Día 6 de Julio.—Ordinaria.—Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la sesión anterior; también se dió lectura á los *Boletines oficiales* y demás correspondencia; entrada durante la semana.
Día 13.—Ordinaria.—Se dió cuenta de haberse hecho por Secretaría la división por categorías y con la debida separación de vecinos y forasteros para el nombramiento de los peritos y suplentes de la Junta pericial que debe nombrar la Corporación, según está dispuesto por la Superioridad.
El Ayuntamiento, cumpliendo lo que previene el art. 32 del reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, acordó proceder al sorteo entre los individuos de cada categoría para designar los dos peritos y dos suplentes que han de formar parte de la Junta pericial, resultando elegidos, previas las formalidades debidas, D. Pablo Adserá Garriga y Don

Hermenegildo Martorell Ribé, peritos; D. Antonio Oliva Catalá y D. Bartolomé Cartaña Ribé, suplentes; dando conocimiento á los interesados y á la Administración de Hacienda, de conformidad en el art. 36 del expresado reglamento.

Día 20.—Ordinaria.—Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la sesión anterior, así como se dió lectura de los Boletines oficiales y demás correspondencia recibida durante la semana.

Día 27.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior se acordó designar á D. Antonio Solé Solé Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados del actual reemplazo el día 1.º de Agosto, y que se pague del capítulo correspondiente la dieta ó dietas que sean necesarias á dicho señor para el objeto indicado.

Día 3 de Agosto.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión anterior se dió lectura de los Boletines oficiales y demás correspondencia entrada durante la semana.

Día 10.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión anterior y se dió lectura por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, de una comunicación de la Alcaldía de Valls por la cual se cita á este Municipio para que mande un representante debidamente autorizado á la reunión de primera convocatoria que tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial el día 16, y hora de las once, con el fin de examinar, discutir y en su caso aprobar el presupuesto para gastos carcelarios de 1902 y las cuentas de ingresos y gastos del año 1900.

El Ayuntamiento acordó nombrar representante á D. Antonio Solé Solé para que concorra en las Casas Consistoriales del partido de Valls el día y hora indicados.

Día 17.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión anterior se dió lectura de una circular de la Tesorería de Hacienda sobre devolución de las cédulas personales que no se han despachado durante el período de cobranza voluntaria, las cuales deben devolverse por todo el día 23 del actual.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad devolver las cédulas no despachadas é ingresar el valor de las despachadas.

De orden del Sr. Presidente se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 2.º trimestre de este año, y el Ayuntamiento lo aprobó, acordando sea remitido el mismo con atento oficio acompañatorio al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

Por la Presidencia se dió cuenta de haber recibido una comunicación de la Alcaldía de Valls por la cual cita nuevamente á este Municipio para la reunión de 2.ª convocatoria que debe celebrarse el día 22, cual reunión es por el mismo objeto que la mencionada en la sesión anterior, acordando el Ayuntamiento designar á D. Antonio Solé Solé representante del mismo para los fines indicados.

Día 21.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de la dimisión que del cargo de Secretario en propiedad del Ayuntamiento había presentado D. Antonio Solé Solé, y el Ayuntamiento acordó admitirle la dimisión, nombrando en su lugar con carácter interino á Don Antonio Isern Rodríguez, cual señor aceptó el cargo, entrando en posesión seguidamente.

Día 24.—Ordinaria.—Aprobadas las actas de las sesiones ordinaria anterior y extraordinaria de 21 del actual; se examinó el presupuesto ordinario del 1902 por capítulos y artículos formado por la Comisión designada al efecto y se acordó que se fije al público por

término de quince días hábiles y espirado el cual que se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 28.—Extraordinaria.—Se acordó que por la Presidencia se instruya el oportuno expediente para la provisión en propiedad del cargo de Secretario, cumpliéndose todos los requisitos legales y fijar el término de quince días, abriendo concurso para que los aspirantes presenten sus solicitudes durante dicho plazo.

Día 31.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura á los Boletines oficiales y demás correspondencia entrada durante la semana.

Día 7 de Septiembre.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se examinó el proyecto de presupuesto adicional para 1901 por capítulos y artículos formado por la Comisión de su seno designada y se acordó se fije al público por término de quince días hábiles y expirado que sea el mismo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 14.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de la correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Día 21.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura de los Boletines oficiales y demás correspondencia entrada durante la semana.

Día 25.—Extraordinaria.—Practicadas que fueron todas las formalidades que la ley establece fué nombrado por unanimidad Secretario en propiedad del Ayuntamiento D. José Cartaña Juncosa, asimismo se acordó se remitiera copia certificada de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia y que se dé posesión al Sr. Cartaña del cargo de Secretario, reconociéndole cuantos derechos deriven del propio cargo y expídesele el correspondiente título.

Día 28.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior y la de la extraordinaria de 25 del actual, el Sr. Presidente expuso que sería altamente conveniente establecer en este pueblo un puesto permanente de la Guardia civil al objeto de que en lo sucesivo se evitasen los continuos crímenes y especialmente los de robo que se vienen cometiendo en esta localidad.

Se acordó reclamar de las Autoridades superiores competentes el establecimiento de un puesto permanente de la Guardia civil en esta localidad formando demarcación con los pueblos limitrofes, autorizando al Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento para que eleven las oportunas instancias á las Autoridades competentes.

Día 13 de Septiembre.—Extraordinaria de la Junta municipal.—Se dió lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos del presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1902, y se acordó aprobarlas en todas sus partes fijándose definitivamente los ingresos en 5.376.43 pesetas después de utilizar en primer término los arbitrios y recursos ordinarios que de entre los que determina el art. 137 de la ley Municipal pueden dar algún resultado, y en segundo lugar se resolvió utilizar los recargos del 16 por 100 de la contribución territorial é industrial, 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y alcoholes y 50 por 100 sobre el de cédulas personales.

Asimismo se fijaron los gastos en 7.218.67 pesetas, pero como quiera que todavía aparece un déficit de 1.842.54 pesetas, y siendo necesario

nivelar el presupuesto, la Junta resolvió hacer uso de las facultades que le confieren las Reales órdenes de 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, y á tenor de lo prevenido en la de 5 de Abril de 1889, acordó se proceda á la formación del oportuno expediente en solicitud de autorización para el establecimiento de arbitrios extraordinarios, sujetándose á las reglas que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y las anteriores citadas.

Día 18.—Extraordinaria.—Se dió cuenta por el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, del cupo señalado por consumos y sal para el próximo año de 1902, manifestando el Sr. Presidente que el objeto de la sesión era sólo el de discutir y acordar el medio ó medios de hacer efectivo el encabezamiento indicado, acordando por unanimidad se intentaran en primer lugar los encabezamientos gremiales voluntarios y después se intente el arriendo á venta libre por un período de uno á cinco años, y dado el caso de tener que recurrir al repartimiento vecinal sería preciso haber intentado sin éxito el arriendo á la exclusiva del grupo de líquidos, sal y carnes por un período de uno á tres años, y acordando, finalmente, facultar al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean necesarias para el intento de los medios acordados, y nombrar Comisionados á los Concejales D. Isidro Gomá Solé y Don Jaime Lladó Roig para que con el señor Alcalde presidan los encabezamientos y las subastas á que dieran lugar.

Día 26.—Extraordinaria.—Disentidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende el presupuesto municipal adicional para el año de 1901, y aceptándose sus consignaciones por hallarse ajustados á la legislación vigente, se acordó por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 32.224.03 pesetas y el de gastos en 31.735.41 pesetas.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 del actual.

La Riba 17 de Diciembre de 1901.—José Cartaña, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Calmet.

Núm. 11

Don Miguel Bau Isern, Alcalde interino de esta ciudad,

Hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribución industrial para el año 1902, quedará expuesto al público en la Secretaría municipal durante los ocho días hábiles, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tortosa 30 de Diciembre de 1901.—Miguel Bau.

Núm. 12

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 377 pesetas.

Idem de 0.25 pesetas por cada conejo, 325.50 pesetas.
Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 520 pesetas.
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 915.39 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 710 pesetas.
Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 1.100 pesetas.
Total 3.947.89 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pasanant 28 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Llobet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 13

EDICTO

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que el día veinte y ocho de Enero próximo venidero y once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

La mitad de una casa situada en la villa de Uldecona y calle Travesía de San Jaime, señalada con el número cincuenta y dos, comprendiendo dicha mitad de casa el piso segundo, con derecho á la planta baja y el uso de las escaleras para subir á dicho segundo piso. Consta toda la casa de planta baja, dos pisos elevados y tejado y mide una extensión de seis metros de longitud por cinco de latitud, y linda toda la casa por derecha, saliendo con la de Manuel Nadal; por la izquierda con la de Agustí Sorlí Raga y por detrás con la de la viuda de Agustí Vericat Raga; de valor dicho segundo piso y sus derechos á la planta baja y al uso de las escaleras, rebajado el veinte y cinco por ciento, en la cantidad de trescientas pesetas..... 300 ptas.

Dicho segundo piso en unión de otras fincas, un censo de capital cincuenta libras plata valenciana; que deberá deducirse la parte correspondiente á dicho segundo piso al practicarse la liquidación de cargas.

Cuya finca pertenecía á Joaquina Nadal y Vericat (a) Magina, vecina que fué de Uldecona y por fallecimiento de ésta á su hija heredera Ramona Esteve Nadal; de ignorado paradero, y le fué embargada á la Joaquina Nadal en la causa criminal que se le siguió sobre herida á la niña Teresa Calduch Canalda.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor por que se anuncia esta segunda subasta.

Se advierte asimismo que de los títulos de pertenencia constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador, unido á las diligencias que podrán examinar los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos uno.—Rafael de Salvador.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo